

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal**, y **Dalila Nohemy Domínguez Vásquez**, Mayor de edad, con profesión u oficio Ama de casa, Estado civil, unión libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1208-1996-00506**, celular. **99420078**, con Domicilio en el Municipio de **Chinacla departamento de la Paz**, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Aseadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la **Alcaldía municipal de Chinacla**, ubicada en **Barrio el centro, Chinacla, La Paz** y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la **Corporación municipal de Chinacla**.

SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ASEADORA MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

Responsabilidades generales.

1. Limpieza General de las oficinas, sacudir, barrer, trapear. Mismo que deberá realizarse dos veces al día en cada una de las oficinas de esta **Corporación Municipal**.
2. Limpieza diaria de la cafetería que se encontrará dentro del edificio municipal y de igual manera, deberá cuidar todo el equipo que se encuentra en dicha cafetería, ya que estará a su responsabilidad durante el periodo de tiempo que dure este contrato.
3. Limpieza de los baños a diario.



4. Limpiar, cambiar las cortinas y manteles una vez al mes.
5. Entregar Correspondencia.
6. Realizar Mandados o diligencias de la Alcaldía.
7. Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asignen,
8. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

TERCERA: El presente contrato será por tiempo de tres meses.

CUARTA: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de octubre del dos mil veintitrés (25-10-2023) dando término de su contrato el veinticinco de enero del dos mil Veinticuatro (25-01-2024).

QUINTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

SEXTA: SUELDO; Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **Cinco mil Lps exactos (L 5,000.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

SEPTIMA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- A). - Por acuerdo entre ambas partes.
- B). - Por muerte del Trabajador.
- C). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.
- D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas



G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

M) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

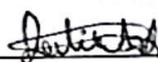
OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de octubre del año 2023



WUILIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL



DALILA NOHEMY DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ
EMPLEADA



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **ANLLI CLARISA MEJIA AGUILAR**, Mayor de edad, con profesión u oficio, perito mercantil y contador público, soltera, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1201-1994-00183, con Domicilio en el en el municipio de Chinacla, con teléfono: 3258-1938, y correo: anlli.mejia29@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 25 de Agosto del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **ONCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L11, 000.00)**.

TECERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum. En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Agosto del año 2023.



WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR



ANLLI CLARISA MEJIA AGUILAR

TRABAJADOR



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacla, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **DUNIA GUADALUPE SANTOS VASQUEZ**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en desarrollo agropecuario, soltera, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1208-2002-00218, de este Domicilio, con teléfono: 3276-0744, y correo: vasquezdunia2002@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 25 de Octubre del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

TECERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum. En la ciudad de Chinacla, La Paz, a los 25 días del mes de Octubre del año 2023.


WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR




DUNIA GUADALUPE SANTOS VASQUEZ

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA

PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacela@yahoo.com



ADENDUM A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

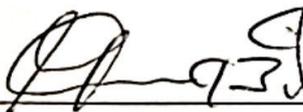
NOSOTROS, WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de identidad 1205-1987-00030 y domicilio en el Municipio Chinacela Departamento La Paz, en mi condición de **Alcalde Municipal de Chinacela, La Paz**, según certificación de punto de acta número uno (1), donde se aprobó y acordó la integración de la Corporación Municipal, extendida la certificación de estilo en fecha siete (7) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); y **MIRIAN ISABEL MARTINEZ GARCIA**, Mayor de edad, con profesión u oficio Ama de casa, unión libre, Nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de identificación No. 1210-1977-00174, con Domicilio en el en el municipio de Chinacela, con teléfono: 3198-3542, y correo: martinez3490@gmail.com, actuando en mi condición personal; por medio de este documento ambas partes convenimos de mutuo acuerdo, hacerle un adendum al contrato individual del trabajo con fecha 10 de Octubre del 2022, en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TIEMPO, El contrato será por tiempo indeterminado.

SEGUNDO: SUELDO, Gozara de un sueldo mensual de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (L10, 894.16)**.

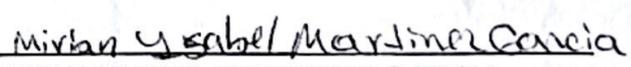
TECERO: ACEPTACIÓN, Ambas partes declaramos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este **ADENDUM** del contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

Para constancia firmamos el presente adendum. En la ciudad de Chinacela, La Paz, a los 10 días del mes de Octubre del año 2023.


WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS

EMPLEADOR




MIRIAN ISABEL MARTINEZ GARCIA

TRABAJADOR

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, alcalde de la Municipalidad de Chinacla, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1987-00030**, con domicilio y en casco urbano municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1208-1980-00293**, con domicilio en Márcala, departamento de La Paz teléfono 93774790, actuando en su condición de Contratista, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTM:** Es la Unidad Técnica Municipal, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de los proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **proyecto construcción de cerca perimetral en la escuela José Trinidad Cabañas de la comunidad de Cerro de Hule, Chinacela, La Paz COT. 1205-23-2023.**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 65/100 (L. 399,691.65) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 5 días después de la recepción de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la MAMCEPAZ. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; se calculará el impuesto SAR del 12.5% en base al 15% de utilidad generada del costo total del proyecto, se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO solicito anticipo.

Garantía de cumplimiento de contrato: según la ley de contratación de estado en el artículo 100. Establece que el particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato en el plazo que establezca con el pliego de condiciones; equivalente al 15% de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.

Art. 101 la vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta (3) tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o de la entrega del suministro.

ARTICULO 104. Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo a la naturaleza de la obra o de una garantía de calidad de obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al 5% de su valor.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR UTM**, y por el **SUPERVISOR de MAMCEPAZ** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA PRIMERA: EMPLEO. a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones preexistentes no





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacela@yahoo.com



hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Chinacela, Departamento de La Paz, a los 17 días del mes de octubre del 2023.



Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal Chinacela, La Paz



Janskel Samael Benítez Molina
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Proyecto: **Ref: proyecto construcción de cerca perimetral en la escuela José Trinidad Cabañas de la comunidad de Cerro de Hule, Chinacla, La Paz COT. 1205-23-2023**

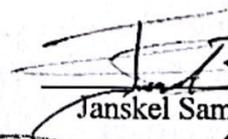
Código: **COT 1205-23-2023**
Departamento: **LA PAZ**
Municipio: **CHINACLA**
Aldea: **CERRO DE HULE**
Ejecutor: **JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA**
Fuente: **FONDOS MUNICIPALES**

Se establece como fecha oficial de inicio el: **17 de octubre del 2023**

Fecha: 17 de octubre del 2023


Wuillian Yobani Vasquez
Alcalde Municipal




Janskel Samael Benitez Molina
Contratista




Jorge Arturo Garcia
Unidad Técnica Municipal



¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **WULIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, alcalde de la Municipalidad de Chinacla, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1987-00030**, con domicilio y en casco urbano municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA**, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con código n° CICH 8203 Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1208-1991-00379**, con domicilio en Márcala, departamento de La Paz teléfono 96607888, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTM:** Es la Unidad Técnica Municipal, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica



Handwritten signature of Wulian Yobani Vasquez Santos





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO: Construcción de cerca perimetral en el campo de futbol de la comunidad de Muyen, Chinacla, La Paz. 1205-18-2023.**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a reparar y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES 85/100 (L. 449,903.85). Procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 5 días después de la recepción de la firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la MAMCEPAS. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; se calculará el impuesto SAR del 12.5% en base al 15% de la utilidad generada del costo total del proyecto, se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacela@yahoo.com



imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto faltante por ejecutar del contrato por cada día de retraso.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA no solicitó un anticipo, por lo tanto, se le hará un desembolso de las actividades del proyecto.

Garantía de cumplimiento de contrato: según la ley de contratación de estado en el artículo 100. Establece que el particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato en el plazo que establezca con el pliego de condiciones; equivalente al 15% de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.

Art. 101 la vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta (3) tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o de la entrega del suministro.

ARTICULO 104. Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo a la naturaleza de la obra o de una garantía de calidad de obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al 5% de su valor.

OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR UTM**, y por el **SUPERVISOR de MAMCEPAZ** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: munichinacela@yahoo.com



inicial del contrato. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA PRIMERA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e)





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACCLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com

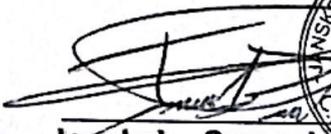
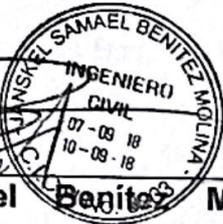


No iniciar la obra después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Chinaccla, Departamento de La Paz, a los 17 días del mes de septiembre del 2023.



Wuilian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal Chinaccla, La Paz



Janskel Samael Benitez Molina
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Proyecto: **Ref: Construcción de cerca perimetral en el campo de futbol de la comunidad de Muyen, Chinacla, La Paz. 1205-18-2023**

Código: **COT 1205-18-2023**
Departamento: **LA PAZ**
Municipio: **CHINACLA**
Aldea: **PLANES DE MUYEN**
Ejecutor: **JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA**
Fuente: **FONDOS MUNICIPALES**

Se establece como fecha oficial de inicio el: **17 de octubre del 2023**

Fecha: 17 de octubre del 2023


Wuillian Yobani Vásquez
Alcalde Municipal




Janskel Samael Benitez Molina
Contratista


Jorge Arturo García
Unidad Técnica Municipal



¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!